

INFORME SECRETARIAL

Radicado CUI No. 151766000111202100167 N. I. 2022-00056-00

Al Despacho de la señora Juez, el proceso de la referencia, informando atentamente que la Fiscal 49 Local CAVIF de Chiquinquirá, sienta Titular el Dr. MIGUEL ÁNGEL SOLÓRZANO LÓPEZ, remitió ESCRITO DE ACUSACIÓN, en la presente causa penal, el cual se corrió traslado al imputado JAIRO ANDRÉS SUAREZ SOTELO, portador de la C. C. No. 1.101.177.471, el día tres (3) de mayo de 2022, en aplicación de la ley 1826 de 2017. Igualmente le informo Señora Juez que el asistente de la Fiscalía, MARIO HERNANDO GARCIA NIETO, informo que pese a que el Fiscal 49 CAVIF de Chiquinquirá realizó el traslado del Escrito de Acusación, internamente las diligencias pasaran para que las adelante la Fiscalía 32 Local de Chiquinquirá (5/05/2022 a las 2:00 p.m.). A su vez informo que los hechos objeto de este proceso ocurrieron en la Vereda Puente de Tierra del Municipio de Saboyá. Para proveer.

Saboya, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022),

*MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES
Secretaria*

**Código: FRT -
031**

**Versión:
01**

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 4

AUTO INTERLOCUTORIO No. 22

Radicado CUI No. 151766000111202100167 N. I. 2021-00056-00

Saboya, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022),

Tipo de proceso: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
Demandados/ Imputado: JAIRO ANDRÉS SUAREZ SOTELO
Defensor Público: Dr. TOMAS FERNANDO URAZAN PÉREZ
Víctima: WENDY YOHANA SUAREZ MONTAÑO
Apoderado de la Víctima: DR. LUIS ALONSO RAMÍREZ
Ente Investigador: FISCAL 49 LOCAL CAVIF DE CHIQUINQUIRÁ DR.

I. ASUNTO

La Fiscalía 49 Local de Chiquinquirá, en cabeza de su Titular Dr. MIGUEL ÁNGEL SOLÓRZANO LÓPEZ, correo electrónico miguel.solorzano@fiscalia.gov.co, con oficio 20570-01-01-49-00472 de fecha 5 de mayo de 2022, remite a este Estrado Judicial, a través del correo institucional el **ESCRITO DE ACUSACIÓN**, en el procedimiento especial

AUTO INTERLOCUTORIO No 22

Radicado CUI No. 151766000111202200167 N. I. 2022-00056-00

abreviado, corrido tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), en contra del señor **JAIRO ANDRÉS SUAREZ SOTELO**, identificado con la C.C. No. 1.101.177.471 de Puente Nacional- Santander, por el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (art. 229 C.P.), quien NO ACEPTÓ CARGOS, siendo víctima WENDY YOHANA SUAREZ MONTAÑO, portadora de la C.C. No. 1.007.326.823 de Puente Nacional – Santander.

Así las cosas, este Estrado Judicial, habida consideración que la Fiscalía 49 Local de Chiquinquirá, a través del Dr. MIGUEL ÁNGEL SOLÓRZANO LÓPEZ, dejó en conocimiento las actuaciones de la referencia por competencia, procede este Despacho a ordenar que se radiquen en los libros radicadores que se llevan en este Estrado Judicial.

En segundo lugar, habrá de comunicarse a los sujetos procesales el arribo de las presentes diligencias a este Juzgado, para su conocimiento y fines legales pertinentes; igualmente y de conformidad con lo previsto en el art. 18¹ de la ley 1826 de 2017, que dispone que el imputado a partir del traslado del escrito de acusación, tendrá un término de sesenta (60) días para la preparación de su defensa y vencido este término, el juez de conocimiento citará inmediatamente a las partes e intervinientes a **AUDIENCIA CONCENTRADA**, que se llevará a cabo dentro de los diez (10) días siguientes.

En este orden, tenemos que el señor **JAIRO ANDRÉS SUAREZ SOTELO**, identificado con la C.C. No. 1.101.177.471 de Puente Nacional- Santander, conforme a la norma antes citada, cuenta con el termino de sesenta días (60), para la preparación de su defensa, los cuales comenzaran a contarse a partir del 3 de mayo de 2022, fecha en la cual se le corrió el Escrito de Acusación, como se tiene del dato que ofrece el respetivo escrito de acusación a legado y según oficio remisorio 205-70-01-01-49-00472 de Fecha 3/05/2022 que proviene de la Fiscalía 49 CAVIF de fecha 22 de noviembre de 2021, remitido a este despacho, suscrito por el Asistente de dicha Fiscalía, junto con el referido documento contentivo en 12 folios útiles.

Vencido el termino anterior, el Juzgado señalará fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA CONCENTRADA de que trata el art. 19 de la ley 1826 de 2017.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso penal por el PROCEDIMIENTO ABREVIADO que precisa la Ley 1826 de 2017, por el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (art. 229 del C.P.); siendo víctima WENDY YOHANA SUAREZ MONTAÑO, portadora de la C.C. No. 1.007.326.823 de Puente Nacional – Santander, imputado **JAIRO ANDRÉS SUAREZ SOTELO**, identificado con la C.C. No. 1.101.177.471 de Puente Nacional-

¹ Art. 18 de la ley 1826 de 2017 que modifico la Ley 906 de 2004 disponiendo que tendrá un nuevo artículo 541

AUTO INTERLOCUTORIO No 22

Radicado CUI No. 151766000111202200167 N. I. 2022-00056-00

Santander, por hechos ocurridos el 22 de septiembre de 2021, el a jurisdicción del Municipio de Saboyá.

SEGUNDO: TENER como Ente Investigador la Fiscalía 32 Delegada ante los Juzgados Penales Municipales y Promiscuo Municipales de Chiquinquirá, Dra. RUTH MARIELA MEDINA QUINCHARA, ubicado en la carrera 9 No. 9 A - 14, según manifestación del Asistente de Fiscalía RAMIRO HERNANDO GARCIA NIETO de fecha 5/05/2022 a las 2:00 p.m., por secretaria líbrese la comunicación del caso.

TERCERO: RADICAR el presente proceso en los libros radicadores que se llevan en este Despacho para los fines legales pertinentes.

CUARTO: RECORDAR al imputado **JAIRO ANDRÉS SUAREZ SOTELO**, identificado con la C.C. No. 1.101.177.471 de Puente Nacional - Santander, que **cuenta con el término legal de sesenta (60) días**, para la preparación de su defensa, los cuales comenzaran a contarse a partir del tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), de acuerdo a lo normado en el art. 18 de la ley 1826 de 2017.

QUINTO: COMUNICAR a los sujetos procesales que vencido el término anterior, este Despacho de conocimiento citará inmediatamente a las partes e intervinientes a AUDIENCIA CONCENTRADA, que se llevará a cabo dentro de los diez (10) días siguientes.

SEXTO: NOTIFICAR esta decisión a los sujetos procesales por los medios electrónicos aportados como correos electrónicos, whatsapp y telefónicamente y publicar la presente providencia en el micro sitio del Juzgado dispuesto en el Portal Web de la Rama Judicial, como lo prevé el Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes, para los fines legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El presente auto se notifica en Estado Penal No. 014 publicado el 13 de mayo de 2022.

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYA –BOYACÁ
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO LEY 1826 DE 2017**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No 22

Radicado CUI No. 151766000111202200167 N. I. 2022-00056-00

Código de verificación:

0321f2b2e5d411d2fafa81af2ff38eea5860ee007563b933e952133e972dbc72

Documento generado en 12/05/2022 07:27:56 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**